



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE
TRASPLANTES, LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE HEMATOLOGÍA Y
HEMOTERAPIA Y EL GRUPO ESPAÑOL DE TRASPLANTES
HEMATOPOYÉTICOS Y TERAPIA CELULAR PARA LA COLABORACION
TECNICA, CIENTÍFICA Y DOCENTE EN EL AMBITO DE LA DONACIÓN Y EL
TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS**

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Matesanz Acedos, en su condición de Director de la Organización Nacional de Trasplantes, conforme a lo dispuesto por la Orden SAS 692/2010, de 5 de marzo, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9.2 a) del Estatuto de la Organización, aprobado por Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre.

De otra, D. Jose María Moraleda Jiménez, en su condición de Presidente de la Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia y conforme a las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Sociedad.

De otra, D. José Luis Díez Martín, en su condición de Presidente del Grupo Español de Trasplantes Hematopoyéticos y Terapia Celular y conforme a las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Sociedad, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1º, Sección 1º, Número nacional 590689, con sede social en Madrid, Calle Fortuny nº 51 local 5.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Organización Nacional de Trasplantes (en adelante ONT) es un organismo público que tiene entre sus fines coordinar las actividades de donación, extracción, preservación, distribución, intercambio y trasplante de órganos, tejidos y células en el conjunto del sistema sanitario español, así como la docencia, la investigación, la gestión del conocimiento y la cooperación internacional en estas materias.

Segundo. Que la Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia (en adelante SEHH) es una asociación científico-médica, con finalidad no lucrativa, integrada esencialmente por profesionales del ámbito sanitario y orientada a promover la mejora de la salud de la población, el conocimiento, la investigación y el desarrollo de la medicina en relación a las enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, así como a la formación médica y el desarrollo profesional de sus miembros.

- Tercero. Que el Grupo Español de Trasplantes Hematopoyéticos y Terapia Celular (GETH) es una asociación científico-médica, con finalidad no lucrativa, integrada esencialmente por profesionales del ámbito sanitario y con el objetivo de propiciar los conocimientos científicos relativos al trasplante hematopoyético y a la terapia celular, impulsar y promover estudios cooperativos entre los equipos que efectúan los trasplantes y proporcionar información clara a pacientes y familiares sobre el trasplante y los centros donde se realizan.
- Cuarto. Que los profesionales de la SEHH en general y del GETH en particular intervienen de forma activa y decisiva en el proceso de donación y trasplante de progenitores hematopoyéticos, en particular en aquellos aspectos relacionados con la promoción de la donación y la colecta de progenitores hematopoyéticos, la indicación del trasplante de este tipo y su realización y el seguimiento y tratamiento en el receptor de todas las complicaciones derivadas del procedimiento.
- Quinto. Que las tres instituciones persiguen la consecución de fines de interés general, siendo concordantes en muchos aspectos los objetivos de las mismas y considerando que el desarrollo y optimización de la donación y el trasplante de progenitores hematopoyéticos y la terapia celular constituyen una estrategia especialmente idónea para la cooperación y la colaboración conjunta.

Por lo expuesto, las Partes

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio de colaboración

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Organización Nacional de Trasplantes, la Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia y el Grupo Español de Trasplantes Hematopoyéticos y Terapia Celular, en el desarrollo conjunto de los siguientes programas y actividades:

- Formación y perfeccionamiento de profesionales relacionados con la donación y el trasplante de progenitores hematopoyéticos así como con otras actividades asociadas.

- Capacitación de los profesionales miembros de la SEHH en aspectos de la donación y el trasplante de progenitores hematopoyéticos, así como de la certificación de las unidades de trasplante.
- Realización de cursos, conferencias, actos científicos o de divulgación general sobre aspectos de la donación y trasplante de progenitores hematopoyéticos y terapia celular.
- Elaboración y/o difusión de trabajos técnicos, guías o recomendaciones técnicas o científicas relacionadas con la donación de los progenitores hematopoyéticos y otros aspectos del trasplante de progenitores hematopoyéticos.
- Investigación, puesta en marcha y desarrollo de observatorios y publicaciones para transmisión, divulgación y gestión del conocimiento sobre la donación y otros aspectos del trasplante de progenitores hematopoyéticos.
- Elaboración y desarrollo de aquellos programas y actividades que, en el ámbito de sus fines, se orienten a la satisfacción del interés general.

Segundo. Compromisos de las partes

Las partes se comprometen a realizar el mayor esfuerzo para la realización del objeto al que se refiere la cláusula primera. Los compromisos específicos de cada parte en esta materia se podrán especificar en una adenda al presente documento.

Tercero. Exclusión del Convenio de colaboración de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica privada al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa las controversias a que la ejecución del Convenio pudiera dar lugar. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución judicial de tales controversias.

Cuarto. Obligaciones económicas derivadas del Convenio

El presente Convenio de colaboración no lleva aparejada obligación económico-financiera alguna.

Quinto. Comisión de Seguimiento del Convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración, con representación paritaria de la ONT, de la SEHH y del GETH, para resolver cuantas cuestiones susciten las partes en torno a la interpretación y aplicación del mismo.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la ONT.

La Comisión de Seguimiento establecerá, conforme prevé el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sus propias normas de funcionamiento.

Sexto. Efectos y extinción del Convenio de colaboración

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y por un periodo de un año, renovándose por periodos iguales de forma automática. En el caso de que se modificara el texto, las nuevas condiciones a aplicar deberán quedar reflejadas en adenda, suscrita por todas las partes firmantes, al presente Convenio de colaboración.

Serán causas de extinción del Convenio de colaboración:

1. Llegada del término de producción de sus efectos
2. Mutuo acuerdo entre las partes
3. Fuerza mayor
4. Imposibilidad sobrevenida del incumplimiento de su objeto
5. Denuncia de cualquiera de las partes, con anterioridad a la fecha de extinción de los efectos del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas


